

Resolución Directoral

Lima, 07 de Setiembre del 2022

Visto: La Nota Informativa N° 602-2022-OP-OEA-INO, Nota Informativa N° 320-OAJ/INO y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencian por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos manifestándose "prima facie" por su sola lectura;

Que, en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 195-2022-INO-D, se da por concluida la designación del abogado Ricardo Humberto Muñoz Gonzales, como Secretario Técnico Suplente de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", efectuada mediante Resolución Directoral N° 153-2021-UNO-D;

Que, mediante Nota Informativa N° 602-2022-OP-OEA-INO, de fecha 25 de agosto de 2022, la Oficina de Personal solicita a la Dirección General, rectificar el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 195-2022-INO-D, en donde se colocó erróneamente en la enumeración de la Resolución Directoral las siglas del Instituto Nacional de Oftalmología como UNO, correspondiendo las siglas de INO;

Que, asimismo, en el artículo 3° de la misma Resolución Directoral, se escribió lo siguiente "Notificar a Los servidores...", debiendo ser lo correcto "Notificar a los servidores ...";

Que, mediante Nota Informativa N° 320-OAJ/INO, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que procede emitir el acto resolutivo correspondiente de rectificación de la mencionada resolución;

Contando con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con la facultad conferida en el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR los artículos 1° y 3° de la Resolución Directoral N° 195-2022-INO-D, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

“ ...

Artículo 1°.- DAR por concluida la designación del abogado **Ricardo Humberto Muñoz Gonzales**, como Secretario Técnico Suplente de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo del Instituto Nacional de Oftalmología “*Dr. Francisco Contreras Campos*”; efectuada mediante Resolución Directoral N° 153-2021-UNO-D.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a Los servidores señalados en los artículos precedentes y a los diferentes estamentos de la Institución, para su conocimiento y debido cumplimiento.

...”

DEBE DECIR:

“ ...

Artículo 1°.- DAR por concluida la designación del abogado **Ricardo Humberto Muñoz González**, como Secretario Técnico Suplente de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo del Instituto Nacional de Oftalmología “*Dr. Francisco Contreras Campos*”; efectuada mediante Resolución Directoral N° 153-2021-INO-D.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a los servidores señalados en los artículos precedentes y a los diferentes estamentos de la Institución, para su conocimiento y debido cumplimiento.

...”

Artículo 2°.- DEJAR, subsistentes los demás términos de la Resolución Directoral N° 195-2022-INO-D.

Artículo 3°.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología “*Dr. Francisco Contreras Campos*” www.ino.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,



M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA
Director General (e)
CMP.: 28356 RNE.: 17309